



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 407-2022-A-MDP/LC

Pichari, 14 de octubre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 815-2022-MDP-ODUR/MEC-J de fecha 13 de octubre de 2022 del jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, Opinión Legal N° 652-2021MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 10 de octubre de 2022, Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado Expediente Administrativo N° 13632 de fecha 23 de setiembre de 2022, presentado por el Sr. Arturo Noa Yarasca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 13632 de fecha 23 de setiembre de 2022, el Sr. Arturo Noa Yarasca, solicita la emisión de un nuevo acto resolutivo de subdivisión de un lote urbano, ubicado en la Av. Andrés Avelino Cáceres, Mz. "H1", Lote N° 13, del sector Villa Vista, distrito de Pichari, provincia La Convención, Cusco, para lo cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, a través de la Opinión Legal N° 662-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 11 de octubre de 2022, el Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la emisión de un nuevo acto administrativo de subdivisión del citado predio, conservando la originalidad en todos sus extremos del acto primigenio de la Resolución de Alcaldía N° 108-2017-A-MDP/LC de fecha 27 de febrero de 2017 a favor del Sr. Arturo Noa Yarasca, identificado con DNI N° 07628543, ubicado en la Av. Andrés Avelino Cáceres, Mz. "H1", Lote N° 13, del sector Villa Vista, distrito de Pichari, provincia La Convención, Cusco, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe N° 815-2022-MDP/ODUR-MEC -J de fecha 13 de octubre de 2022, el jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la subdivisión del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, la Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el inciso 8 del artículo 3° Subdivisión de predio urbano, el inciso 31.1 del artículo 31 del TUO de la Ley N° 29090 requisitos para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano y el inciso 31.2 los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto;

Que, de el inciso 22.1 del artículo 22 del Capítulo II del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que prueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, el inciso 22.2 precisa: "El Fuhu y sus anexos, son documentos aprobados por el MVCS, de libre reproducción, mediante el cual se formalizan los procedimientos administrativos y actos administrativos relacionados con la autorización de ejecución de los proyectos de habilitación urbana; lo suscriben el administrado, así como los profesionales responsables del proyecto; tiene carácter de declaración jurada la información que contiene y los documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, aprueban 66 normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE, que establece en el título II habilitación Urbanas-Consideraciones Generales de las Habilitaciones- Capítulo II





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



independización y subdivisión, artículo 10: "Las subdivisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación (...)" ;

Que, el Artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27444, en el artículo 14 sobre la conservación del acto se da cuando existe el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, proponiéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora. En concordancia al inciso 14.2.4, cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse por la propia autoridad emisora; en su defecto la Resolución de Alcaldía N° 108-2017-A-MDP/LC de fecha 27 de febrero de 2017, de subdivisión del lote urbano ubicado en la Av. Andrés Avelino Cáceres, Mz. "H1", Lote N° 13 del sector Villa Vista, distrito de Pichari, provincia La Convención - Cusco, de dicha resolución no sufrió modificación en la resolución original;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR EN TODOS SUS EXTREMOS, la Resolución de Alcaldía N° 108-2017-A-MDP/LC de fecha 27 de febrero de 2017, mediante el cual se aprobó, la subdivisión de terreno sin cambio de uso del Lote N° 13, ubicado en la Av. Andrés Avelino Cáceres, Mz. "H1", del sector Villa Vista, distrito de Pichari, provincia La Convención - Cusco, propiedad de Don **ALEJANDRO CIRILO HUAYLLACCAHUA SOTO** y Doña **VICTORIA HILARIA CANCHARI SARAVIA** a favor de Don **ARTURO NOA YARASCA** el Lote N° 13A de acuerdo al siguiente detalle:

LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "H1" LOTE N° 13)

| | | |
|--------------------------|---|-----------------------------------|
| PROPIETARIOS | : Sr. ALEJANDRO CIRILO HUAYLLACCAHUA SOTO : Sra. VICTORIA HILARIA CANCHARI SARAVIA | |
| LINDEROS: | MEDIDA: | COLINDANCIA: |
| Por el frente | 34.00 m.l. | Con la Av. Andrés Avelino Cáceres |
| Por el lateral derecho | 20.00 m.l. | Con el Lote N°12 |
| Por el lateral izquierdo | 20.00 m.l. | Con el Jr. Pichari |
| Por el fondo | 34.00 m.l. | Con el Lote N° 14 y 16 |

Área: 680.00 m².

Perímetro: 108.00m.l.

LÍMITES Y ÁREAS DE SUBDIVISIÓN

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE MZ "H1" LOTE N° 13 (Remanente)

| | | |
|--------------------------|---|-----------------------------------|
| PROPIETARIOS | : Sr. ALEJANDRO CIRILO HUAYLLACCAHUA SOTO : Sra. VICTORIA HILARIA CANCHARI SARAVIA | |
| LINDEROS: | MEDIDA: | COLINDANCIA: |
| Por el frente | 17.00 m.l. | Con la Av. Andrés Avelino Cáceres |
| Por el lateral derecho | 20.00 m.l. | Con el Lote N° 13-A |
| Por el lateral izquierdo | 20.00 m.l. | Con el Jr. Pichari |





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Por el fondo

17.00 m.l.

Con el Lote N° 14

Área: 340.00 m².

Perímetro: 74.00 m.l.

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE MZ "H1" LOTE N° 13-A (Resultante)

PROPIETARIO

: Sr. ARTURO NOA YARASCA

LINDEROS:

MEDIDA:

COLINDANCIA:

Por el frente

17.00 m.l.

Con la Av. Andrés Avelino Cáceres

Por el lateral derecho

20.00 m.l.

Con el Lote N° 12

Por el lateral izquierdo

20.00 m.l.

Con el Lote N° 13 (Remanente)

Por el fondo

17.00 m.l.

Con el Lote N° 14 y 16

Área: 340.00 m².

Perímetro: 74.00 m.l.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
ODUR + anexos.
Interesado.
Pag. Web.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

